



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



#### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudimos ante este Pleno Legislativo a promover **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona una fracción IX, recorriéndose la actual fracción IX para pasar a ser fracción X del artículo 73 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.**

#### OBJETO DE LA PRESENTE

Establecer la obligación por parte de las autoridades municipales correspondientes para elaborar un padrón anual con las especificaciones relativas a las obras de pavimentación de calles y vialidades que hayan sido objeto de una reparación total o parcial, mediante el cual se corrobore la existencia y circunstancias de tales obras. En caso de advertir posibles irregularidades al respecto, deberán ser denunciadas ante la Auditoría Superior del Estado.

Las irregularidades derivadas de la elaboración del referido padrón se demostraran eficazmente y de ninguna manera afectarán el derecho de las personas a ser beneficiadas con obras de pavimentación o reparación de calles y vialidades.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## CUESTIÓN PRIMERA. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio constituye la unidad básica de la división territorial y de la organización social, política y administrativa de nuestro Estado; por tanto, es la instancia primaria donde se expresan los problemas sociales y se brindan soluciones a estos.

Es precisamente en el municipio, donde se da el primer contacto del estado con las personas, y constituye el ámbito territorial donde las personas conviven y se relacionan cotidiana y permanentemente.

Con la finalidad de garantizar el bien común para todas y todos los individuos que habitan en un determinado lugar, es necesaria la existencia de una autoridad que regule la convivencia y se asegure que las condiciones de vida para todas las personas sean aceptables y dignas.

Los Ayuntamientos, además de ser los gobiernos de un municipio, son también órganos auxiliares del Estado en la consecución del bien público y constituyen la instancia administrativa más cercana a la sociedad.

Dentro de las atribuciones y obligaciones que tienen los Ayuntamientos por disposición constitucional y legal, se encuentra la de pavimentación y reparación de calles y vialidades que conciernen a la jurisdicción territorial del municipio correspondiente.

En ese sentido, las y los legisladores integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, de los diferentes distritos que integran nuestro estado, tenemos conocimiento de quejas con relación a calles de algunos municipios que se tienen registradas como pavimentadas o reparadas de acuerdo a información brindada por las autoridades correspondientes; sin embargo, realmente se encuentran sin pavimentación o reparación alguna.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Esta situación ha provocado que las eventuales solicitudes de las y los interesados, para que se realicen las obras o reparaciones correspondientes, sean denegadas por parte de la autoridad municipal; en virtud, de que los registros municipales y la realidad presentan diferencias, situación que imposibilita la realización de obras en perjuicio de las y los gobernados.

Es decir, algunos Ayuntamientos no cuentan con información precisa, detallada y actualizada con relación al estado que guardan sus calles y vialidades y las obras que en ellas se han realizado.

Esta situación, de acuerdo con el marco legal de nuestro Estado, imposibilita a la autoridad municipal para realizar las acciones necesarias para solucionar eficientemente las necesidades viales de la sociedad.

De ahí que es importante contar con un padrón oficial que contenga información detallada sobre las obras realizadas en las calles y vialidades, pavimentadas o sin pavimentar que son objeto de una reparación total o parcial, en el que también se señalen datos claves, como la ubicación, las fechas de inicio y terminación, así como la descripción del trabajo realizado en cada caso.

Contar con este padrón permitirá a los Ayuntamientos tener un mayor control y registro sobre las obras de pavimentación o reparación de calles y vialidades que se realicen durante su gestión.

De misma manera, se permitirá dar solución a las quejas o atender las peticiones planteadas por los habitantes de cada municipio, respecto a las condiciones en que se encuentran las calles y vialidades de cada localidad, ante las posibles reparaciones que sean necesarias.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En caso de advertirse posibles irregularidades en las obras empadronadas, se deberá presentar la denuncia correspondiente ante la Auditoría Superior del Estado, en términos de lo dispuesto por la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Esta medida, contribuirá a lograr gobiernos municipales más transparentes y eficientes en el manejo de los recursos públicos; pero, sobre todo, combate frontal y eficazmente un arraigado y gran problema histórico que lamentablemente, era motivo de múltiples vicios y actos de corrupción en perjuicio de las y los gobernados.

Tenemos la plena certeza de que la implementación de mecanismos que permitan a las autoridades públicas conducirse con mayor orden, disciplina y transparencia, fortalecen la función de las instituciones y hacen más eficiente la prestación de los servicios que brindan a la sociedad.

Además, permitirá que las obras realizadas por los Ayuntamientos en materia de vialidad, se encuentren apegadas a la realidad social y las condiciones físicas actuales de cada municipio.

En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, tenemos el firme compromiso de fortalecer a los gobiernos municipales y dotarlos de herramientas para que puedan brindar mejores condiciones de vida para las y los tamaulipecos.

### **BASES JURÍDICAS DE LA PROPUESTA**

El artículo 64 de la Constitución Política local establece el derecho de presentar iniciativas, entre otros, a las y los Diputados.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

La forma en que debe ejercerse ese derecho esta detallada en el artículo 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

**CUESTIÓN SEGUNDA. PROYECTO RESOLUTIVO**

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa mediante la cual se reforma la ley de referencia, así como los fundamentos jurídicos y detalles que la justifican, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL FRACCIÓN IX PARA PASAR A SER FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 73 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ÚNICO.** Se adiciona una fracción IX, recorriéndose la actual fracción IX para pasar a ser fracción X del artículo 73 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 73.-** El Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, deberá nombrar un Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología o, en su caso, un Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, quien tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

**I.- a la VIII.-** *(Quedan igual)*

**IX.-** Elaborar un padrón anual con las especificaciones relativas a las obras de pavimentación de calles y vialidades que hayan sido objeto de una reparación total o parcial, mediante el cual se verifique la existencia y circunstancias de tales obras. Este padrón deberá estar totalmente



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

concluido a más tardar el 30 de abril del año posterior al ejercicio fiscal que corresponda.

En caso de advertir posibles irregularidades al respecto, deberán ser denunciadas ante la Auditoría Superior del Estado, en términos de lo dispuesto por la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Las irregularidades derivadas de la elaboración del referido padrón se demostraran eficazmente y de ninguna manera afectarán el derecho de las personas a ser beneficiadas con obras de pavimentación o reparación de calles y vialidades.

X.- Las demás previstas en las leyes y reglamentos.

Para ser Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, o en su caso, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, se requiere reunir los requisitos señalados en el artículo 67 de este Código. En los municipios con una población que exceda de 50,000 habitantes, se requiere poseer título de Ingeniero Civil, Arquitecto, Licenciado en Urbanismo, Ingeniero Ambiental u otros estudios técnicos o profesionales en materias análogas.

## **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 9 días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

**A T E N T A M E N T E**

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS  
DIGNA PARA TODOS”**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL.**

  
**DIP. GERARDO PEÑA FLORES  
COORDINADOR**


  
**DIP. GLORIA IVETT BERMEA  
VÁZQUEZ**

**DIP. MANUEL CANALES BERMEA**

**DIP. HÉCTOR ESCOBAR  
SALAZAR**

**DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL**

**DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA  
AGUIAR**

  
**DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE  
COSS**

**DIP. JAVIER ALBERTO GARZA  
FAZ**

Esta página corresponde a la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL FRACCIÓN IX PARA PASAR A SER FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 73 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS. Firmada el 9 de septiembre del 2020. Presentada por el Dip. Gerardo Peña Flores.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**DIP. MARÍA DEL PILAR GÓMEZ LEAL**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ  
ORTA**

**DIP. SARA ROXANA GÓMEZ PÉREZ**

**DIP. ROSA MARÍA GONZÁLEZ  
AZCÁRRAGA**

**DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ  
CORREA**

**DIP. ALBERTO LARA BAZALDÚA**

**DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA**

**DIP. KARLA MARÍA MAR LOREDO**

**DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR**

**DIP. SONIA MAYORGA LÓPEZ**

**DIP. MARTA PATRICIA PALACIOS  
CORRAL**

**DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ  
JIMÉNEZ**

**DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL  
SÁNCHEZ**

**DIP. ARTURO SOTO ALEMÁN**

Esta página corresponde a la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL FRACCIÓN IX PARA PASAR A SER FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 73 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS. Firmada el 9 de septiembre del 2020. Presentada por el Dip. Gerardo Peña Flores.